

□EI 1 ^r ciclo	□ESO	□FPB	□PFCB	□ERE: Música y Danza	□PGA
□EI 2° ciclo	□ВАСН	□FPGM	□FFCB	□ERE: Plástica y Diseño	□PGA □PEC
□ЕР	□FPA	□FPGS	□ERE; EUI	□ERE: Deportivas	LIFEC



FINALIDAD Y ALCANCE



NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



RESOLUCIONES



FORMULARIOS

CONTROL DE MODIFICACIONES

Edición	Fecha	Responsable	Descripción de les modificaciones
01	26/05/20	Dirección General de Centros Docentes	Actualización de normativa
00	04/05/19	Subdirección General de Centros Docentes (Dirección General de Centros y Personal Docente)	Inicial







FINALIDAD Y ALCANCE

La Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat, de Formación de Personas Adultas, crea mecanismos e instrumentos para favorecer la colaboración entre la Administración educativa, la Administración laboral y las corporaciones locales, a fin de completar y reforzar, por un lado, la acción formativa de las personas adultas llevada a término por la red de centros de titularidad de la Generalitat y, por otro, la que han asumido la Administración local y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Asimismo, en el capítulo IX del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se insiste en la necesaria colaboración entre las corporaciones locales y la Administración educativa y laboral.

Por este motivo, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, considera necesario establecer las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a apoyar económicamente a las corporaciones locales e instituciones privadas sin ánimo de lucro que realizan programas formativos para las personas adultas señaladas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 5.2 de la Ley 1/1995, de Formación de Personas Adultas.

La Orden 39/2016, de 27 de julio, tiene como **objeto** establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro titulares de centros docentes autorizados para impartir la educación básica de personas adultas en la Comunitat Valenciana.

Asimismo, estas subvenciones podrán ir dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que dispongan de autorización como entidades vinculadas al Centro Específico de Educación a Distancia.

Las ayudas irán también dirigidas a las corporaciones locales que colaboren con la Administración educativa aportando personal o recursos económicos a los centros docentes de educación de personas adultas de titularidad de la Generalitat.





Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente y de gastos corrientes de las entidades antes señaladas para el sostenimiento de sus actividades de educación de personas adultas.

La Orden 29/2018, de 16 de julio, modifica parcialmente la Orden 39/2016, de 27 de julio.

Según esta modificación, el artículo 6 sobre **beneficiarios** y requisitos determina que podrán solicitar estas ayudas las entidades señaladas a continuación:

- a) Corporaciones locales que sean titulares de centros docentes de formación de personas adultas, debidamente autorizadas por la Generalitat. Esta autorización, así como la titularidad del centro, se comprobará de oficio por la conselleria competente en materia de educación.
- b) Corporaciones locales que tengan en su municipio un centro público de formación de personas adultas de titularidad de la Generalitat y que aportan personal o recursos económicos.
- c) Entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan la consideración de entidades vinculadas al Centro Específico de Educación a Distancia, según la resolución de la dirección general competente por la que se autoriza la renovación de las entidades vinculadas al Centro Específico de Educación a Distancia para cada curso escolar.
- d) Entidades privadas sin ánimo de lucro titulares de centros docentes de formación de personas adultas debidamente autorizados por la Generalitat. Esta autorización, así como la titularidad del centro, será comprobada de oficio por la conselleria competente en materia de educación.

Asimismo, las entidades señaladas en el apartado anterior tendrán que cumplir los **requisitos** siguientes:

- a) Haber realizado la contratación del personal docente y dado de alta en la Seguridad Social desde el inicio del curso escolar.
- b) No haber subscrito ni estar prevista la suscripción de un convenio de colaboración con la Generalitat para la financiación de las actividades de formación de personas adultas desarrolladas por la corporación local o entidad privada en el ejercicio correspondiente.
- c) Haber presentado debidamente la justificación de este mismo tipo de ayudas en la convocatoria del año anterior, en caso de haber resultado beneficiarios.
- d) En el caso de entidades privadas, acreditar su condición de entidad sin ánimo de lucro.





- e) En el caso de entidades privadas, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo que establece el punto 1, letra e), del artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- f) Adicionalmente deberán acreditar, para poder concurrir a la convocatoria de las ayudas, que disponen de un plan de igualdad en el caso que, de acuerdo con la legislación de aplicación, les sea exigible.

Adicionalmente, en caso de impartir cursos incluidos dentro del programa formativo c), destinados a promover el conocimiento de la realidad valenciana en todos sus aspectos y, de manera específica, en aquello que se relaciona con la lengua y la cultura, cada uno de estos tendrán que cumplir los requisitos referidos a los contenidos y a la dedicación lectiva de los cursos y a la titulación específica de valenciano del profesorado que se señala en la normativa vigente en la materia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas o entidades en los que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la Ley 38/2003, general de subvenciones.



NORMATIVA

- Orden 39/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana.
- Orden 29/2018, de 16 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 39/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana.







DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Orden 39/2016, de 27 de julio, en el artículo 4 sobre convocatoria y procedimiento de concesión, determina que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de la convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la conselleria competente en materia de educación.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos y plazos que se determinen en la correspondiente convocatoria y el incumplimiento del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la convocatoria.

La solicitud, junto con la documentación que la acompañe, se presentará preferentemente en el registro de entrada de las direcciones territoriales competentes en materia de educación correspondientes, sin perjuicio de las formas previstas en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común y en la convocatoria correspondiente.

De conformidad con la legislación en materia de procedimiento administrativo común, si tras la recepción de la instancia y la documentación adjunta se observara que faltan documentos o datos esenciales del expediente, la dirección territorial de la conselleria competente en materia de educación correspondiente los reclamará a la corporación local o entidad privada solicitante, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común.

Una vez completos los expedientes, la Inspección Educativa emitirá un informe y, en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, las direcciones territoriales remitirán a la dirección general competente en materia de centros docentes los expedientes completos y debidamente cumplimentados, junto con el informe de la Inspección Educativa, para su valoración correspondiente.





Una vez realizada la propuesta de la comisión evaluadora, el órgano instructor del procedimiento emitirá un informe de conformidad y elevará al director general competente en materia de centros docentes la propuesta para que resuelva por delegación del conseller.

La información relativa a las ayudas a la formación de personas adultas se puede encontrar en el siguiente enlace:

http://www.ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/educacion-personas-adultas

La guía de trámites para realizar estas subvenciones la podemos encontrar en este enlace: Guía de trámites solicitud subvenciones

<u>GUC</u>: Subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana para el ejercicio correspondiente.



En la página web:

http://www.ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/educacion-personas-adultas se puede consultar la resolución por la que se convocan las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana para el ejercicio correspondiente.







Estos son los formularios relacionados con este recurso, que se pueden descargar en los siguientes enlaces:

- ► <u>F_0239</u>: Solicitud de ayudas económicas a la formación de personas adultas_Anexo I
- ightharpoonup F_0240: Presupuesto de ingresos y gastos para formación de personas adultas_Anexo II.a
- ► <u>F 0241:</u> Relación nominal plantilla personal docente que imparte programas de formación de personas adultas contratados por la entidad solicitante_ Anexo II b
- ► <u>F 0242:</u> Ficha individualizada de dedicación horaria del personal docente que imparte los programas de formación de personas adultas_Anexo II-c

Este documento no tiene valor jurídico.

